



Asamblea General

Distr. general
23 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Temas 127 y 134 del programa

Gestión de los recursos humanos

Aspectos administrativos y presupuestarios
de la financiación de las operaciones de las
Naciones Unidas para el mantenimiento
de la paz

Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales

Informe del Secretario General*

Resumen

Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución 57/306 de la Asamblea General, de 15 de abril de 2003, en la que la Asamblea pidió al Secretario General que mantuviera datos sobre las investigaciones de los casos de explotación sexual y delitos conexos. En él se consigna la información recopilada sobre los casos de explotación y abuso sexuales en el sistema de las Naciones Unidas y sobre las medidas adoptadas para impedir tales actos. Se describen también los adelantos logrados en la elaboración de directrices e instrumentos para establecer un proceso de presentación de informes que responda a las necesidades de las víctimas y promover una actitud de rechazo de la explotación y el abuso sexuales.

* La demora en la presentación de este informe se debió a la necesidad de obtener respuestas de las diversas entidades de las Naciones Unidas que suministran información sobre los casos de explotación y abuso sexuales.



I. Denuncias de actos de explotación y abuso sexuales en 2003

1. En su resolución 57/306, de 15 de abril de 2003, la Asamblea General pidió al Secretario General, entre otras cosas, que mantuviera información sobre las investigaciones de actos de explotación sexual y delitos conexos cometidos por el personal de asistencia humanitaria y de mantenimiento de la paz, y sobre todas las medidas pertinentes adoptadas a ese respecto. En atención a esa resolución, el Secretario General publicó el boletín ST/SGB/2003/13, de 9 de octubre de 2003, sobre las medidas especiales de protección contra la explotación sexual y el abuso sexual. Según la definición que figura en ese boletín, por “explotación sexual” se entienden todas las formas de abuso efectivo o intentos de abusar de una situación de vulnerabilidad, de una diferencia de poder o a la confianza del otro con fines sexuales, lo que comprende la obtención de beneficios pecuniarios, sociales o políticos mediante la explotación sexual de otros. Por “abuso sexual” se entiende el contacto físico o la amenaza de contacto físico de carácter sexual mediante el uso de la fuerza o en condiciones de desigualdad o coerción.

2. En respuesta a la solicitud contenida en la resolución 57/306 y de conformidad con el boletín del Secretario General, en el presente documento se suministra información sobre las investigaciones de casos de explotación y abuso sexuales ocurridos en 2003 y sobre las medidas adoptadas en relación con esos casos en el sistema de las Naciones Unidas.

3. Cuarenta y ocho entidades de las Naciones Unidas respondieron a la petición del Secretario General de que se informara de las investigaciones de casos de explotación sexual o abuso sexual. De éstas, 42 entidades indicaron que no habían recibido denuncias de explotación o abusos sexuales en 2003. Seis entidades (el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)) declararon que durante el año habían iniciado investigaciones de casos denunciados recientemente. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz informó que había recibido denuncias de 24 nuevos casos. En dos de los cinco casos en que los presuntos perpetradores eran miembros del personal civil, se determinó que se habían cometido faltas de conducta graves y se adoptaron las medidas disciplinarias apropiadas. En cuanto a los 19 casos en que estaban presuntamente involucrados miembros del personal militar, en ocho casos las investigaciones indicaron que se habían cometido faltas graves de conducta y se adoptaron las medidas correspondientes. Actualmente continúan las investigaciones de los 14 casos restantes de personal (civil y militar) del Departamento. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios informó de un caso, que se ha cerrado (el presunto perpetrador dejó el país al expirar su contrato). El ACNUR declaró que se habían presentado 24 nuevos casos; de éstos, 22 se han cerrado (12 porque el acusado no era funcionario del ACNUR, seis porque las acusaciones no pudieron ser sustentadas y tres por despido del infractor), en tanto que dos se están investigando todavía. El OOPS informó de dos casos, uno de los cuales se ha cerrado (por haberse negado la presunta víctima a firmar la necesaria declaración jurada) y el otro se está

investigando. El UNICEF y el PMA indicaron haber recibido una denuncia cada uno; los dos casos se están investigando actualmente.

II. Observaciones

4. La Secretaría es consciente de que la información recopilada sobre los casos de explotación y abuso sexuales cometidos por personal vinculado a las Naciones Unidas posiblemente no indica la verdadera frecuencia de esos incidentes deplorables. Los procedimientos de denuncia y los mecanismos de apoyo a las víctimas aún no son adecuados. Se ha sabido que en muchos casos las víctimas están demasiado atemorizadas o avergonzadas para presentar una denuncia. Además, una vez formulada la acusación, algunas víctimas no presentan pruebas durante la etapa de investigación porque están aturcidas o, en algunos casos, por haber sido objeto de intimidación. Por otra parte, puede ocurrir que los funcionarios no estén todavía plenamente conscientes de las responsabilidades que les incumben de conformidad con el boletín del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación sexual y el abuso sexual (ST/SGB/2003/13). Se requiere todavía un gran esfuerzo para establecer un mecanismo que prevea la denuncia sistemática de este tipo de faltas de conducta y el seguimiento efectivo de cada caso, salvaguardando a la vez los derechos de las víctimas.

5. Sin embargo, como se indica en detalle en la sección siguiente de este informe, recientemente se han adoptado una serie de medidas concretas con las que se espera mejorar la situación en 2004. Éstas comprenden una mayor sensibilización del personal directivo y de los funcionarios sobre este tema, especialmente de los que se encuentran sobre el terreno, y la formulación de instrumentos y directrices para la tramitación adecuada de las denuncias de explotación y abuso sexuales.

III. Adelanto en la aplicación de medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales

6. En relación con la información suministrada en la nota anterior sobre este tema (A/58/559), se han logrado adelantos significativos hacia la plena aplicación de las disposiciones del boletín promulgado en octubre de 2003.

7. Varias entidades de las Naciones Unidas han modificado sus códigos de conducta para incorporar en ellos los principios concretos esbozados en el boletín sobre la prevención de la explotación y el abuso sexuales, las medidas adoptadas y la presentación de informes al respecto. Además, varias organizaciones no gubernamentales que colaboran con los organismos de las Naciones Unidas han adoptado medidas análogas y algunos gobiernos de países donantes han impuesto restricciones a la financiación de los organismos que no acaten los principios básicos.

8. A petición del Secretario General, el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios estableció en noviembre de 2003 un grupo de trabajo encargado de formular un sistema para la aplicación del boletín por todas las entidades que integran el sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, ya sea en operaciones de mantenimiento de la paz o en actividades de desarrollo. El grupo de trabajo colaboró estrechamente con el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos para la protección contra la explotación y el abuso sexuales en las crisis humanitarias.

9. El grupo de trabajo acordó la adopción de las siguientes medidas, dirigidas a asegurar la aplicación uniforme y coherente del boletín:

a) Todas las entidades de las Naciones Unidas que tengan una presencia sustancial en un país determinado designarán a una funcionaria superior como coordinadora de los asuntos relativos a la explotación y el abuso sexuales, así como a una coordinadora suplente, en sus respectivas operaciones sobre el terreno;

b) Las coordinadoras de los asuntos relativos a la explotación y el abuso sexuales (y sus suplentes) serán mujeres y recibirán capacitación especializada sobre la tramitación de las denuncias;

c) Todas las coordinadoras trabajarán juntas en el marco de una red nacional que deberá incluir a las coordinadoras designadas por las organizaciones no gubernamentales;

d) Todas las comunicaciones dirigidas al personal y a la población local sobre la prevención de la explotación y el abuso sexuales y las vías de recurso de las víctimas de dicha explotación y abuso serán publicadas en los idiomas pertinentes por las redes internas en los países, con los auspicios de los representantes especiales del Secretario General o de los coordinadores residentes y coordinadores de asuntos humanitarios.

10. Si bien la responsabilidad por la aplicación del boletín corresponde primordialmente a los jefes de las diversas entidades de las Naciones Unidas, el Secretario General ha reafirmado que sus representantes especiales, coordinadores residentes y coordinadores de asuntos humanitarios se encuentran en las mejores condiciones para asegurar que el boletín se aplique de manera coherente sobre el terreno; por consiguiente, les incumbe una responsabilidad concreta a ese respecto. La importancia de esa responsabilidad se puso de relieve en el retiro de trabajo de los coordinadores de asuntos humanitarios celebrado en noviembre de 2003, organizado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, así como en la conferencia de jefes de misión organizada en marzo de 2004 por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

11. En diciembre de 2003, todos los integrantes del Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios, incluidos el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el UNICEF, el ACNUR, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el PMA y el OOPS, comunicaron a todas sus operaciones sobre el terreno las decisiones sobre las medidas de aplicación señaladas anteriormente, junto con un ejemplar del boletín. En su comunicación se subrayaba la obligación de los directores de establecer y mantener un ambiente libre de explotación y abusos sexuales y de asegurar que todas las denuncias fueran atendidas con sensibilidad y fueran objeto de un seguimiento apropiado.

12. El Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos para la protección contra la explotación y el abuso sexuales en las crisis humanitarias ha terminado de preparar una serie de directrices para facilitar la aplicación del boletín. Éstas comprenden modelos de mandatos de las coordinadoras sobre el terreno; modelos de mandatos modelo de las redes nacionales sobre la explotación y el abuso sexuales, y una hoja de información sencilla destinada a las comunidades locales sobre la explotación y el abuso sexuales y la forma de presentar las denuncias. Además, el

Grupo de Trabajo ha compilado una serie de programas de capacitación sobre la explotación y el abuso sexuales, que pueden consultar en la Internet los funcionarios de las Naciones Unidas y de otras organizaciones interesadas.

13. El Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos ha terminado de preparar modelos de procedimientos de denuncia y protocolos de investigación de los casos de explotación y abuso sexuales, y la Oficina de Gestión de Recursos Humanos examina actualmente esos instrumentos. El Grupo de Trabajo también está haciendo lo posible por conseguir que los nuevos funcionarios de contratación nacional e internacional que ingresan al sistema de las Naciones Unidas reciban un ejemplar del boletín en el idioma de trabajo que corresponda, como parte de su orientación inicial.

IV. Conclusiones

14. Al promulgar el boletín sobre la protección contra la explotación y el abuso sexuales, el Secretario General quiso asegurarse de que el personal de todas las categorías que presta servicios bajo el pabellón de las Naciones Unidas conozca debidamente las normas de conducta exigidas en lo que respecta a la prevención de la explotación y el abuso sexuales, y que las acate. Además, el Secretario General pide a los Estados Miembros que incorporen los principios básicos consagrados en el boletín en las normas y códigos de conducta de sus fuerzas armadas y fuerzas de policía nacionales. Pide también el apoyo de los Estados Miembros para velar por que el personal militar que presta servicios en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas responda por cualquier acto de explotación y abuso sexuales. El Secretario General se complace en constatar la firme determinación del Comité Permanente entre Organismos de abordar la cuestión de la explotación y el abuso sexuales y de promover una cultura de prevención y protección en todos los organismos que lo integran.

15. **Se pide a la Asamblea General que tome nota del presente informe.**
